

Lote número	Descripción de la obra
111	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
114	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
126	Cartago, 2. ^a Guerra Púnica. Moneda de bronce.

8392 *ORDEN de 30 de marzo de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, del óleo sobre lienzo, «Jugando a las cartas», de Rafael García Hispaleto.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala Castellana, 150, en Madrid, el día 15 de marzo de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 397.—Rafael García Hispaleto (Sevilla, 1833-París, 1854). «Jugando a las cartas». Óleo/lienzo. Firmado y fechado, 1854. Medidas: 46 x 58,5 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de un millón (1.000.000) de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8393 *ORDEN de 4 de abril de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Sefardí de Toledo, de un Manuscrito-Hebraíca. Libro de la Torah o Ley de Moisés.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 21 de marzo de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 635: Manuscrito-Hebraíca. Libro de la Torah o Ley de Moisés que comprende el Pentateuco o Cinco Primeros Libros de la Biblia. Manuscrito realizado, como es preceptivo, en gran rollo de cuero de 10,10 metros aproximadamente de largo por 0,56 metros de ancho.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de un millón (1.000.000) de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Sefardí de Toledo, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario

del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8394 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de la entonces Secretaria de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España dentro del Programa Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador.

Al amparo del punto 1.3.3 de las normas de aplicación específica de la mencionada convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancia.

Vista la propuesta elevada por la Subdirectora general, teniendo en cuenta el informe presentado por los interesados y evaluados los objetivos científicos que se pretende alcanzar,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Único.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las prolongaciones de estancias de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles, por un importe total de 49.884 (cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro) euros, 8.300.000 (ocho millones trescientas mil) pesetas.

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, cofinanciado con recursos del Fondo Social Europeo, con el desglose siguiente:

Año 2001: 45.376,41 euros (7.550.000 pesetas).

Año 2002: 4.507,59 euros (750.000 pesetas).

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad en el plazo de un mes, a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga.

Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, o con los justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización. En ambos casos, deberá presentarse fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.4 de las normas de aplicación específica de la convocatoria de 23 de abril de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 6/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse

presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 9 de abril de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos de Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

ANEXO

Apellidos, nombre	Organismo	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Jocic, Dragan	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	1-4-2001	30-9-2001
Roussinova Skormrieva-Lazarova, Tzveta-na.	Universidad Autónoma de Barcelona.	1-4-2001	30-9-2001
Hasson, Esteban Rubén.	Universidad Autónoma de Barcelona.	1-7-2001	28-2-2002
Santos Santos, Manuel.	Universidad «Carlos III».	1-5-2001	30-6-2002

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8395

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de 1 de febrero de 2001, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancias, en la que se recoge el Acuerdo de adhesión de dicho sector al III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Visto el contenido del Acta de fecha 1 de febrero de 2001, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancias, en la que se recoge el Acuerdo de adhesión de dicho sector al III Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2001), Comisión que está formada, de una parte, por las asociaciones empresariales SANITRANS, ADEMA y ANEA, y, de otra parte, por las organizaciones sindicales FETCM-UGT y FCT-CC.OO., y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIAS PARA LA ADHESIÓN AL III ANFC Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL DE FORMACIÓN DE ESTE SECTOR

Asistentes:

Por la Confederación Nacional de Socorro y Transporte Sanitario (SANITRANS):

Don Carlos Magdaleno Fernández.

Don Juan Sabater Borja.

Por la Asociación de Empresas de Ambulancias (ADEMA):

Don Francisco Garrido Cañete.

Don Manuel Pasquau Fernández.

Por la Federación Nacional de Empresarios de Ambulancias (ANEA):

Don Gregorio Ocaña Sas.

Doña Marybel Parés Nicolás.

Por la Federación Estatal de Transporte, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores (FETCM-UGT):

Don Ignacio Nevado Márquez.

Don Pedro Angulo Molinuevo.

Don Jesús González Lucero.

Por la Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras (FCT-CC.OO.):

Don Antonio Gil Gallego.

Don José Raposo Ribera.

Don David Fernández Cora.

Don Juan Carlos Carrera Rodríguez.

Don Francisco Masa García.

Reunida en Madrid, a 1 de febrero de 2001, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo para las empresas y trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancias, compuesta por las organizaciones empresariales y sindicales representadas por los miembros señalados más arriba, han alcanzado los siguientes acuerdos por mayoría:

Primero.—Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua firmado el 19 de diciembre de 2000.

Segundo.—Constituir, conforme a lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, la Comisión Paritaria Sectorial de trabajo para las empresas y trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancias, con las funciones y facultades que dicho Acuerdo les atribuye en su artículo 18.

Tercero.—Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de su firma.

Cuarto.—Remitir los acuerdos de la presente Acta a la autoridad laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

8396

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Electrabel España, Sociedad Anónima», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el escrito presentado por «Electrabel España, Sociedad Anónima», de 3 de abril de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente,

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «Electrabel España, Sociedad Anónima», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía, de fecha 4 de febrero de 2000;